RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA BOLIVIANA Nº 155/2019

La Paz, 131100-AGO-2019

VISTOS:

Que, mediante Notas de Servicio DPTO. II-ICIA. DIV. "B" C/ICIA N° 167/19, DIV. "B" C/ICIA N° 059/2019 y Nota de Servicio DIV. "B" C/ICIA N° 064/2019, emitidas por el Jefe del Dpto. II "Inteligencia" del EMGAB., se remitieron a la Dirección General Jurídica antecedentes para la emisión de una Resolución Administrativa de la Armada Boliviana, que Autorice la Modificación del artículo 29 del Reglamento de Extensión y Renovación de la Tarjeta de Identificación Naval (TIN), otorgando vigencia indefinida para el personal de Señores AA., OO. SUP y SOFS., del Servicio Pasivo y manteniendo la renovación de la TIN cada dos años para el personal de la Reserva Activa, aprobado en Reunión de Estado Mayor General.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado señala, "Son deberes de las bolivianas y bolivianos: 1 Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"; en el mismo cuerpo legal, el artículo 245 establece que, la organización de las Fuerzas Armadas descansa en su jerarquía y disciplina. Es esencialmente obediente, no delibera y está sujeta a las leyes y a los reglamentos militares. Como Organismo Institucional no realiza acción política; individualmente, sus miembros gozan y ejercen los derechos de ciudadanía en las condiciones establecidas por la ley.

Que, la Ley LM-1405 Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, expresa en su artículo 1 Inc. f) que los principios de las FF.AA., están basados en la disciplina, jerarquía, orden y respecto a la Constitución Política del Estado, a sus leyes y reglamentos. Asimismo, el artículo 86 manifiesta, "SITUACIÓN PASIVA".- Es aquella en que se encuentra el personal militar del Servicio Pasivo por haber cumplido el tiempo de Servicio que señala la presente Ley; acogiéndose a los beneficios de Ley de Seguridad Social Militar". Por otra parte, el artículo 65 inciso q) refiere que, "Disponer la elaboración y actualización de los Reglamentos necesarios para el eficaz desenvolvimiento de su fuerza (...)" e Inc. t) "Participar en la formulación y ejecución de la Doctrina Básica de su Fuerza (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 28631, que reglamenta la Ley N° 3351, "Ley de Organización del Poder Ejecutivo", en su Título III, Capítulo I, Artículo 6, Inciso II establece: "Las instituciones públicas desconcentradas, descentralizadas y autárquicas definirán su estructura en función de sus objetivos institucionales y su respectiva norma de creación, debiendo readecuarse y someterse a las disposiciones señaladas en la Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) y los lineamientos y mandatos establecidos en el presente Decreto Supremo, en ningún caso la estructura organizativa superará los mencionados niveles"

Que, la Resolución de la Fuerza Naval Boliviana N° 013/03 de fecha 29 de abril de 2003 resuelve: Aprobar la vigencia del Reglamento de Extensión y Renovación de la Tarjeta de Identificación Naval (TIN) elaborado por el Depto. II - "Inteligencia" del EMGN, documento que a la fecha se encuentra en actual vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Sugerencia DIV. "B" N° 010/19, emitido por el Jefe del Dpto. II – ICIA del EMGAB., en el Punto V. Conclusión refiere: "La edad promedio de 58 años del Personal de Armas de la Armada Boliviana que pasa al Servicio Pasivo, el estado de salud y los inconvenientes que se generan a los mismos por tener que renovar su Tarjeta de Identificación Naval cada dos años; asimismo, en concordancia con lo establecido en las Leyes específicas en especial del Servicio General de Identificación Personal sobre la otorgación de cédulas de identidad de vigencia indefinida, permite modificar el Párrafo Quinto del Artículo 29 del Reglamento de Extensión y Renovación de la Tarjeta de Identificación Naval, estableciendo similar vigencia (indefinida) para los Srs. AA., OO.SUP. y SOFS., de la Institución Naval que se encuentren es Situación Pasiva".

Que, dentro del Punto VI. Sugerencia establece: "(...) A través de la instancia correspondiente modificar el Párrafo Quinto del Artículo 29 del Reglamento de Extensión y Renovación de la Tarjeta de Identificación Naval, que establece la renovación de la TIN cada dos años para el personal del Servicio Pasivo por una vigencia de indefinida (...).

Que, el Informe Económico N° 155/19, emitido por la Dirección General de Administración Financiera, en el Punto III. Conclusiones refiere: "(...) A. La Dirección General de Administración Financiera desembolsará recursos económicos al Departamento II Inteligencia en función a los ingresos generados por este Departamento de acuerdo a los requerimientos remitidos a esta Dirección General; por tal motivo, la Extensión de la Tarjeta de Identificación Naval (TIN) en forma indefinida, no tendrá ninguna incidencia económica en el presupuesto de la Armada Boliviana". Asimismo, en el Punto IV. Sugerencias establece: "(...) A. Elevar a conocimiento y consideración del Sr. Comandante General de la Armada Boliviana el presente informe".

Que, el Informe Sugerencia DGD. DIV. "A" N° 025/19, emitido por el Director General de Doctrina, en el Punto III Conclusiones refiere: "A. El Decreto Supremo N° 28631, que reglamenta la Ley N° 3351, "Ley de Organización del Poder Ejecutivo", en su Título III, Capítulo I, Artículo 6, Inciso II, permite a la Máxima Autoridad Ejecutiva de las instituciones públicas desconcentradas, descentralizadas y autárquicas definir su estructura en función de sus objetivos institucionales y su respectiva norma de creación. B. La Ley del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para conducir mencionado en el Informe Sugerencia Div. "B" N° 010/19, permite que la Tarjeta de Identificación Naval tenga similar finalidad, considerando como edad promedio los 58 años para la otorgación de la misma al personal que pasa al Servicio Pasivo. C. La necesidad institucional de un óptima administración y la disposición superior del Señor Comandante General de la Armada Boliviana, enmarcada en la normativa vigente, facilita la Modificación del Artículo 29, Párrafo Quinto del Reglamento de Extensión y Renovación de la Tarjeta de Identificación Naval".



Que, dentro el Punto IV. Sugerencias establece: "(...) A. Considerar en base al análisis ejecutado y los criterios doctrinarios del presente Informe Sugerencia, que es factible la modificación del Artículo 29, Párrafo Quinto del Reglamento de Extensión y Renovación de la Tarjeta de Identificación Naval (TIN). B. Que, la División correspondiente de la Dirección General Jurídica a su cargo, elabore el Informe Jurídico respectivo en base al análisis del presente Informe Sugerencia DGD. DIV. "A" Nº 025/19, a fin de tener la documentación respaldatoria que sustente la emisión de la Resolución Administrativa de la Armada Boliviana en la cual se resuelva, autorice y apruebe la modificación del Artículo 29, Párrafo Quinto del Reglamento de Extensión y Renovación de la Tarjeta de Identificación Naval, para su posterior inserción en el mencionado reglamento".

Que, el Informe Jurídico DGJ. Div. Asun. Adm. Nº 131/2019, infiere que en mérito a los informes de respaldo y justificación y en cumplimiento a los procedimientos establecidos en la normativa en actual vigencia, corresponde que el Sr. Comandante General de la Armada Boliviana en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas en el artículo 65 de la Ley Nº 1405 (LOFA), pueda dar viabilidad a la emisión de la Resolución Administrativa autorizando la Modificación del Artículo 29, Párrafo Quinto del Reglamento de Extensión y Renovación de la Tarjeta de Identificación Naval (TIN), otorgando vigencia indefinida a la TIN para el Personal de Señores AA., OO. SUP. Y SOFS., que pasen a la Situación Pasiva y manteniendo la renovación de la TIN cada dos años para el personal de la Reserva Activa.





POR TANTO

EL SUSCRITO COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA BOLIVIANA, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGANICA DE LAS FUERZAS ARMADAS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Modificación del Artículo 29, Párrafo Quinto del Reglamento de Extensión y Renovación de la Tarjeta de Identificación Naval (TIN), otorgando vigencia indefinida a la TIN para el Personal de Señores AA., OO. SUP. y SOFS., que pasen a la Situación Pasiva y manteniendo la renovación de la TIN cada dos años para el personal de la Reserva Activa, modificación que se efectivizará de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
	El personal de la RA., renovara su TIN cada dos años; asimismo, los Sres. AA., OO.SUP., y SOFS., al pasar a la Situación Pasiva, renovarán su Tarjeta de Identificación Naval, emitiéndose este con vigencia indefinida.





SEGUNDO.- El Departamento III – "Operaciones" del EMGAB., queda encargado de difundir la presente Resolución, a las Unidades de la Armada Boliviana.

TERCERO.- La Dirección General de Doctrina de la Armada Boliviana, deberá proceder a ejecutar la presente Modificación; asimismo, inscribir el presente documento en el Registro de Resoluciones Administrativas.

Esta Resolución, se funda en las disposiciones legales citadas y es pronunciada en el Comando General de la Armada Boliviana, con asiento en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, provincia Murillo del Departamento de La Paz, a los trece días de agosto de dos mil diecinueve años.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA BOLIVIANA

Palmiro Gonzalo Jarjury Rada

ALMIRANTE

LIVIA

NP. V. Rosa A. Gonzales Gonzales ASESORA JURÍDICA ARMADA BOLIVIANA R.P.A. 6495587 RAGG-B

NP. V. Lady Inés Flores Gemio ASESORA JURÍDICA ARMADA BOLIVIANA R.P.A. 2614652 LIFG-A RECTOR GENERAL JURIDICO ARMADA BOLIVIANA R.P.A. 2442721AFRR

rnando Rojas Rivas